



Resolución Ministerial

N° 054 -2024-MINCETUR

Lima, 22 FEB 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, por Resolución Ministerial N° 393-2023-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50, la incorporación de mayores ingresos que provengan de donaciones dinerarias, referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el



Modelo N° 3/GN, debiendo ésta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior mediante Memorándum N° 147-2024-MINCETUR/VMCE, en atención al Informe N° 002-2024-MINCETUR/VMCE/FOF, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 964 534,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen, para financiar la contratación de servicios especializados que contribuyan a asegurar y potenciar la ejecución de las actividades del Sector Comercio Exterior para el cumplimiento de sus funciones y optimizar las condiciones de prestación y adecuada implementación de sus objetivos estratégicos;

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorándum N° 132-2024-MINCETUR/SG/OGA, sustentado en el Memorándum N° 180-2024-MINCETUR/SG/ OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera, informa el saldo de balance al 31 de diciembre de 2023 de la UE 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Dirección General de Administración, señalando que el importe de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias asciende a la suma de S/ 17 364 897,13 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 13/100 SOLES);

Que, mediante el Memorándum N° 172-2024-MINCETUR/SG/OGPPD que adjunta el Informe N° 0044-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen hasta por la suma de S/ 2 964 534,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la propuesta de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, responsable de conducir el





Resolución Ministerial

proceso presupuestario de la entidad, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, proveniente de donaciones dinerarias, por lo que se encuentra excluido de los límites máximos establecidos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 964 534,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2 964 534,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	2 964 534,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	2 964 534,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 964 534,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 964 534,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 964 534,00
TOTAL INGRESOS		2 964 534,00
EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0065 : brindadas por los principales socios comerciales del Perú	



PRODUCTO	3000618	: Actores del sector comercio exterior realizan operaciones a través de plataformas de servicios electrónicos	
ACTIVIDAD	5001537	: Implementación de Ventanilla Única de Comercio Exterior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	1 359 887,00
ACTIVIDAD	5001539	: Implementación de otros servicios o plataformas electrónicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	114 000,00
PRODUCTO	3000661	: Actores del sector comercio exterior disponen de información especializada	
ACTIVIDAD	5004443	: Elaboración y difusión de información especializada	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	264 667,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001950	: Diseño y planeamiento de la política en materia de comercio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	198 700,00
ACTIVIDAD	5003605	: Aprovechamiento de los acuerdos comerciales en vigencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	255 880,00
ACTIVIDAD	5003688	: Política comercial estable con reglas y disciplinas claras	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	771 400,00
TOTAL EGRESOS			2 964 534,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como





Resolución Ministerial

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



